



# Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

## Cuenta Pública 2016

FASE DE COMPROBACIÓN





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO.....</b>	<b>109</b>
<b>2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO .....</b>	<b>112</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>113</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	113
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	113
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental .....	116
<b>4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO .....</b>	<b>117</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	117
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio.....	118
4.3. Cumplimiento Programático .....	118
<b>5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN .....</b>	<b>119</b>
5.1. Eficiencia del Control Interno.....	119
5.2. Resultado de la Fiscalización .....	123
5.2.1. Observaciones.....	124
5.2.2. Recomendaciones.....	130
5.2.3. Conclusión.....	131



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 de la Fiscalía General del Estado, (en lo sucesivo Fiscalía), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar a la Fiscalía las auditorías financiera-presupuestal.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular de la Fiscalía ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene la información del gasto público contemplado en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL CREFIS

## 2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

#### ORIGEN

Con la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 07 de julio de 2014, se establece que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de la República, como Órgano Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y mediante Decreto Número 536 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 014 de fecha 9 de enero de 2015, se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para establecer que la función de procurar justicia se le encomienda a la Fiscalía General; asimismo, mediante Decreto Número 553 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 con fecha 30 de enero de 2015, se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### MISIÓN

Representar a la sociedad, procurando justicia eficiente y oportuna para garantizar el estado de derecho y lograr la reparación del daño causado y la paz social.

#### ATRIBUCIONES

- Colaborar con la Procuraduría o Fiscalía General de la República, con la Procuraduría General Militar y con las Procuradurías o Fiscalías Generales de las Entidades Federativas del país, en la investigación de los delitos y en la persecución de los imputados, en los términos de los convenios de colaboración, bases y demás instrumentos que se formalicen al respecto.
- Solicitar la colaboración, así como los informes o documentos a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y organismos autónomos del Estado, así como de otras Entidades Federativas y Municipios de la república, en términos de lo señalado en la fracción anterior.
- Requerir informes y documentos de los particulares, sujetándose a los términos previstos en las disposiciones legalmente aplicables.
- Poner conocimiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado los criterios contradictorios que lleguen a sustentarse entre los juzgados y las salas, a fin de que se decida el criterio a seguir.

#### OBJETIVO DE OPERACIÓN

Encargarse del Ministerio Público responsable de procurar y vigilar el cumplimiento de las leyes y ejercer las acciones correspondientes en contra de los infractores de la ley, así como las que tengan por objeto la efectiva reparación del daño causado y la protección de los derechos de la víctima del acto ilícito, en términos de lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Ministerio Público y demás disposiciones aplicables.

#### UBICACIÓN FÍSICA

Circuito Rafael Guizar y Valencia número 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.  
<http://fiscaliaveracruz.gob.mx/>

#### TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

Lic. Luis Ángel Bravo Contreras, Fiscal General del Estado del 30 de enero de 2015 al 30 de noviembre de 2016.  
Lic. Jorge Winckler Ortiz, Visitador General Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado y Fiscal General del Estado del 1 diciembre al 29 de diciembre de 2016 y del 30 diciembre de 2016 a la fecha, respectivamente.

#### ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Unidad Administrativa.



## 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

#### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables a la Fiscalía:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley de Planeación de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecer la organización, funcionamiento y atribuciones de las unidades administrativas y de los servidores públicos adscritos a las mismas, para el despacho de los asuntos que le competen.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

### 3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El Órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.<sup>1</sup>

#### EVALUACIÓN

De manera selectiva, mediante la aplicación de las Guías de Cumplimiento emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se verificó el grado de avance en la adopción e implementación de los Postulados Básicos, así como de las normas que rigen los registros contables y presupuestales.

En este sentido, de manera general, podemos señalar que existen avances en el proceso de armonización contable; sin embargo, se presentan situaciones susceptibles de mejorar, como pueden ser: que el sistema contable utilizado permita de forma automática los registros contables y presupuestales, proporcione reportes con el detalle o nivel de desagregación y necesidades de los usuarios de la información; se reconozca la depreciación, los registros presupuestales se realicen conforme a los momentos contables; la conciliación de ingresos y egresos, contable-presupuestal se determine conforme al momento contable del devengado y se publique la información en los plazos establecidos.

---

<sup>1</sup> Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

## 4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir de la información del ejercicio 2016 contenida en la Cuenta Pública, información presupuestal y en la documentación presentada por los servidores públicos de la Fiscalía se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

**Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos**

INGRESOS			
CONCEPTO	MODIFICADO	DEVENGADO <sup>①</sup>	RECAUDADO <sup>②</sup>
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$330,722,519.00	\$0.00	\$719,084.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,008,800,000.00	311,101,837.00	756,397,454.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$1,339,522,519.00</b>	<b>\$311,101,837.00</b>	<b>\$757,116,538.00</b>

EGRESOS			
CONCEPTO	MODIFICADO	DEVENGADO <sup>③</sup>	PAGADO <sup>④</sup>
Servicios Personales	\$865,961,172.00	\$859,028,120.00	\$820,581,368.00
Materiales y Suministros	40,382,044.00	37,563,542.00	28,888,823.00
Servicios Generales	128,649,058.00	110,129,497.00	57,819,134.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	228,999,773.00	28,264,234.00	13,197,125.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	577,694.00	569,018.00	532,209.00
Inversión Pública	74,952,778.00	4,657,564.00	2,873,845.00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>\$1,339,522,519.00</b>	<b>\$1,040,211,975.00</b>	<b>\$923,892,504.00</b>
<b>DIFERENCIA INGRESOS Y EGRESOS</b>		<b>\$299,310,544.00</b>	

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

**Nota:**

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

## 4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio de la Fiscalía, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio**

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$ 0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$263,791,138.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	740,286,644.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	1,004,077,782.00
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$11,135,476.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$78,671,500.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$1,093,884,758.00

Fuente: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016 y Estado de Variación en la Hacienda Pública del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

## 4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 24; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas del Estado deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

En razón de lo anterior y con base en la documentación presentada, se considera que el Ente Fiscalizable, en términos generales, cumplió con las metas y objetivos planteados en la documentación revisada, por lo que la planeación y programación permitieron llevar un control de los recursos ejercidos.

## 5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 3: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$1,339,522,519.00	\$1,040,211,975.00
<b>Muestra Auditada</b>	1,125,982,974.89	672,207,129.09
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>84.06%</b>	<b>64.62%</b>

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

### 5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública Estatal, es un proceso efectuado en las Dependencias y Organismos, que incluye planes, métodos, programas, políticas y procedimientos con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos y metas institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción. También contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones, consolidando los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

Un adecuado Control Interno debe lograr una sinergia entre las distintas categorías de operación, información y cumplimiento, que favorezca el funcionamiento de las instituciones para garantizar el cumplimiento de su misión y mandato legal. El ORFIS, para evaluar su eficiencia, aplica un cuestionario y elabora la matriz de evaluación correspondiente en donde se pueden identificar las debilidades o desviaciones de los sistemas, además de verificar que éstos sean suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas, y la consecución de los objetivos del Ente.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que conforman el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público:

1. Ambiente de Control,
2. Administración de Riesgos,
3. Actividades de Control,
4. Información y Comunicación, y
5. Supervisión.

## **EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO**

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación, se concluye que el Control Interno de la Fiscalía, fue Medio, ya que las medidas aplicadas cumplen parcialmente con los objetivos de control de la administración; sin embargo, ofrecen una seguridad razonable, en todos los aspectos, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

Asimismo, como parte del fortalecimiento de este proceso, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Entes Fiscalizables, se han identificado las ventanas de oportunidad, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

### **VENTANAS DE OPORTUNIDAD:**

#### **En aspectos de control administrativo:**

- a) En materia de gestión de los ingresos y egresos, fortalecer y eficientar los esquemas de Planeación Financiera.
- b) Implementación de controles para validar que la totalidad de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos, se encuentren reconocidas contablemente en su información financiera.
- c) Procesos de revisión y aplicación de evaluaciones periódicas del desempeño del personal en función de perfiles de puestos debidamente formulados atendiendo a la normativa interna y requerimientos operativos.
- d) Regulación en torno a la organización y conservación de archivos documentales de carácter comprobatorio para el cumplimiento en este tema de las disposiciones legales y fiscales.
- e) Respecto de los fondos destinados al apoyo a grupos sociales, acciones de desarrollo de un esquema de comprobación con suficiencia documental y justificativa como evidencia de los recursos o bienes otorgados a los beneficiarios.



- f) Respecto del ejercicio de Fondos y/o Programas, la estructuración de modelos de control que permitan asegurar el cumplimiento de las reglas de operación y lineamientos que están establecidos para su ejecución.
- g) La custodia y guarda de bienes muebles es un tema que requiere de la aplicación de mecanismos controlados, para su conservación, mantenimiento, inventarios y baja.
- h) En materia de adquisiciones, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.
- i) Establecimiento de Procesos permanentes para la actualización de los manuales de organización, procedimientos y la normativa interna.
- j) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.
- k) Estructuración de los modelos de seguimiento y control que aseguren a todos los niveles del Gobierno el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de carácter fiscal.

**En aspectos de Obra Pública:**

- l) En materia de Obra Pública, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.
- m) En materia de Obra Pública, el desarrollo específico de esquemas de seguimiento y control desde los procesos preliminares de su formalización y contratación hasta su terminación y entrega correspondiente:
  - o Otorgar anticipos de obra conforme a lo establecido en los contratos, registrarlos en las cuentas contables correspondientes y amortizarlos conforme al avance de las obras.
  - o Respecto de la amortización oportuna de los anticipos de obra hacer viable la congruencia que debe darse entre el avance físico y financiero.
  - o Integración de los expedientes de obras y acciones, observando reglas de operación y lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
  - o El cumplimiento de los contratos de obra y/o convenios modificatorios en su caso, y de ser procedente, aplicar las penas convencionales establecidas.
  - o Cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos de obra, a través de las fianzas correspondientes.

- Verificación de la suficiencia presupuestal de las obras y realizar los trámites administrativos necesarios para efectuar los pagos correspondientes de las estimaciones.

#### **En aspectos generales:**

- n) Establecer la dinámica de evaluación oportuna al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, a través de la determinación de indicadores modelo.
- ñ) Concordancia en la información financiera en especial entre los informes trimestrales elaborados para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al ejercicio de los recursos, y los registros presupuestales y contables.
- o) Elaboración, integración y resguardo de las Actas de Entrega Recepción de los Servidores Públicos al separarse del empleo, encargo o comisión.
- p) Actualización de la página de internet del Ente Fiscalizable, para cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- q) Respecto de la amortización oportuna de los anticipos a proveedores y prestadores de servicios, hacer viable la congruencia que debe darse entre la entrega de los bienes y servicios y el avance financiero, conforme a los términos contractuales.
- r) Alineación y armonización del sistema de contabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC, en materia de registros, depreciación y presentación de la información financiera y presupuestal.

#### **Ventanas Aplicables**

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

#### **En aspectos de control administrativo:**

- a) En materia de gestión de los ingresos y egresos, fortalecer y efficientar los esquemas de Planeación Financiera.
- f) Respecto del ejercicio de Fondos y/o Programas, la estructuración de modelos de control que permitan asegurar el cumplimiento de las reglas de operación y lineamientos que están establecidos para su ejecución.

- g) La custodia y guarda de bienes muebles es un tema que requiere de la aplicación de mecanismos controlados, para su conservación, mantenimiento, inventarios y baja.
- j) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.

**En aspectos generales:**

- n) Establecer la dinámica de evaluación oportuna al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, a través de la determinación de indicadores modelo.
- ñ) Concordancia en la información financiera en especial entre los informes trimestrales elaborados para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al ejercicio de los recursos, y los registros presupuestales y contables.
- r) Alineación y armonización del sistema de contabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC, en materia de registros, depreciación y presentación de la información financiera y presupuestal.

**5.2. Resultado de la Fiscalización**

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	9	7	16
ORDEN FEDERAL	0	1	1
<b>SUMA</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>17</b>

## 5.2.1. Observaciones

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### RECURSOS ESTATALES

##### Observación Número: FP-010/2016/005 ADM

Derivado de la revisión a los bienes muebles de la Fiscalía, se detectó que existen diferencias entre los registros contables del activo fijo 2016 y las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2016, los montos más representativos se presentan a continuación:

Cuenta	Concepto	Adquisiciones, según facturas ejercicio 2016	Registro Contable	Diferencia
<b>1-2-4-0-0000-0000</b>	<b>Bienes Muebles</b>			
1-2-4-1-1511-0001	Aportación mobiliario y equipo de oficina	\$38,281.86	\$1,321,065.58	-\$1,282,783.72
1-2-4-1-2512-0001	Otros muebles	240,968.06	17,843.75	223,124.31
1-2-4-1-3115-0001	Aportación bienes informáticos	6,464,181.52	6,305,751.77	158,429.75
1-2-4-1-9519-0001	Aportación otros muebles	2,768,790.80	244,842.06	2,523,948.74
1-2-4-2-1521-0001	Equipo audiovisual	205,507.90	14,499.03	191,008.87
1-2-4-2-3523-0001	Equipo fotográfico	243,462.36	68,563.84	174,898.52
1-2-4-4-1541-0001	Vehículos terrestres para programas	1,752,723.50	1,593,155.98	159,567.52
1-2-5-4-1597-0001	Licencias informáticas e intelectuales	923,066.10	123,016.13	800,049.97
1-2-4-3-1531-0001	Equipo médico y de laboratorio	54,667.67	0.00	54,667.67

La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción III, 257 y 258 fracción VII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

##### Observación Número: FP-010/2016/006 ADM

De la revisión y análisis de las Cuentas por Pagar, se detectó un importe por \$284,237,838.29, que incluyen contribuciones fiscales pendientes de enterar, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales y/o capitales constitutivos con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente; los más representativos se detallan a continuación:

Cuenta	Concepto	Importe		Saldo al 31 de diciembre de 2016
		Ejercicios anteriores	2016	
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por pagar al personal	\$18,736,360.91	\$6,416,526.73	\$25,152,887.64
2-1-1-1-0002-0001	Remuneraciones por pagar al personal	1,282,241.75	0.00	1,282,241.75
2-1-1-1-0004-0001	Seguridad social y seguros por pagar	889,505.21	2,204,166.74	3,093,671.95
2-1-1-1-0005-0001	Otras prestaciones sociales y económicas	20,763,621.25	63,462,699.94	84,226,321.19
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por adquisición de bienes	0.00	32,781,768.81	32,781,768.81
2-1-1-2-0002-0001	Deudas por adquisición de bienes inmuebles	2,712,035.66	43,619.13	2,755,654.79
2-1-1-3-0001-0001	Contratistas por obras públicas en bienes	200,000.00	190,783.40	390,783.40
2-1-1-3-0002-0001	Contratistas por obras públicas en bienes	0.00	1,592,936.23	1,592,936.23
2-1-1-5-0006-0001	Ayudas sociales	7,778,314.01	15,067,109.18	22,845,423.19
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto sobre la Renta Sobre Salarios	2,502,166.04	9,625,637.23	12,127,803.27
2-1-1-7-0001-0002	10% Impuesto Sobre Arrendamiento Bienes Inmuebles	17,282.20	286,799.00	304,081.20
2-1-1-7-0001-0003	10% Impuesto Retenido sobre Honorarios	0.00	493,501.05	493,501.05
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social	17,311,127.88	22,416,818.08	39,727,945.96
2-1-1-7-0003-0001	Aportaciones trabajadores IPE	0.00	540,430.23	540,430.23
2-1-1-7-0003-0010	Cuota IPE 287	0.00	2,628,569.12	2,628,569.12
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto sobre nóminas	10,736,779.00	20,426,073.00	31,162,852.00
2-1-1-7-0005-0003	Impuesto 15% adicional	1,610,517.00	3,062,411.00	4,672,928.00
2-1-1-7-0006-0007	Seguro de retiro	138,244.47	186,837.85	325,082.32
2-1-1-7-0009-0001	Reintegros retenciones nómina	156,494.51	273,946.34	430,440.85
2-1-1-7-0009-0026	INTERMERCADO	3,085,485.22	5,153,630.76	8,239,115.98
2-1-1-7-0009-0031	PROMOBIEN	338,391.68	19,015.16	357,406.84
2-1-1-7-0009-0039	FOMEPADE, S.A. de C.V.	152,893.84	68,248.25	221,142.09
2-1-1-7-0009-0042	FYNASTRATEGU MX S.A. de C.V.	144,695.20	57,526.43	202,221.63
2-1-1-7-0009-0062	FONACOT	140,684.09	9,913.77	150,597.86
2-1-1-9-0009-0001	Comisiones bancarias	0.00	2,146,936.71	2,146,936.71
2-1-1-9-0009-0002	Subsidios	0.00	390,276.49	390,276.49
2-1-9-9-0001-0001	Cuentas por pagar varias	0.00	2,589,866.87	2,589,866.87
2-1-9-9-0001-0002	Cuentas por pagar varias FGE	172,156.71	0.00	172,156.71
2-1-9-9-0001-0003	Cuentas por pagar varias FGE (para retenciones)	0.00	682,727.14	682,727.14
2-1-9-9-0001-0013	Cuentas por pagar varias cuota (diferencias nómina)	0.00	1,979,471.58	1,979,471.58
2-1-9-9-0001-0015	Cuentas por pagar nómina	0.00	415,998.81	415,998.81

La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Titular de la Dirección General de Administración en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría Interna de la Fiscalía, en su caso, deberá llevar a cabo las acciones para liquidar y/o depurar los importes registrados en las Cuentas por Pagar y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2017 se obtenga con la información suficiente para determinar:

- 1) Integración por antigüedad de saldos.
- 2) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración.
- 3) Procesos de continuación para liquidación.

Siendo responsabilidad del Titular de la Dirección General de Administración, el cumplimiento de las acciones en el plazo determinado, informando lo correspondiente a este Órgano de Fiscalización, a través de las Notas a los Estados Financieros al cierre del ejercicio 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 de la Ley del Seguro Social; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 20, 24, 105 y 106 de la Ley de Pensiones del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, 99, 102 párrafo segundo, 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-010/2016/007 ADM**

Derivado del análisis a los registros contables de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2016, se detectó que existen recursos de ejercicios anteriores que fueron registrados como ingresos del ejercicio 2016, por un monto de \$1,477,905.81, en la cuenta contable 4221-0000-0000 "Transferencias Internas y Asignaciones"; incumpliendo lo establecido en los artículos 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 258 fracciones II y V, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-010/2016/008 ADM**

Derivado de la revisión a las obligaciones fiscales del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios de la Fiscalía, se detectaron diferencias entre las declaraciones realizadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y lo registrado en contabilidad por un monto de \$15,437,779.90; asimismo, no efectuaron los pagos por \$93,794,313.00, lo que podría generar un pasivo contingente como resultado del fincamiento de recargos por la autoridad correspondiente, como se presenta a continuación:

Meses	Total de Registros Contables A	Declaraciones	Subsidio	Pagos realizados con anterioridad	ISR Total B	Diferencias (A-B)
Enero	\$6,724,025.68	\$6,740,970.00	\$5,648.00	0.00	\$6,735,322.00	-11,296.32
Febrero	6,256,254.83	6,262,011.00	17,053.00	0.00	6,244,958.00	11,296.83
Marzo	6,465,058.25	6,495,340.00	5,590.00	24,691.75	6,465,058.25	0.00
Abril	6,419,253.12	6,424,340.00	5,624.00	0.00	6,418,716.00	537.12
Mayo	6,410,826.56	6,416,522.00	5,696.00	0.00	6,410,826.00	0.56
Junio	6,375,551.95	6,381,170.00	5,618.00	0.00	6,375,552.00	-0.05
Julio	6,500,817.86	6,683,658.00	5,418.00	177,422.00	6,500,818.00	-0.14
Agosto	6,399,821.82	6,473,991.00	5,336.00	68,833.00	6,399,822.00	-0.18
Septiembre	1,244,114.11	6,474,154.00	5,364.00	76,529.00	6,392,261.00	-5,148,146.89
Octubre	1,339,685.44	6,605,776.00	5,429.00	91,106.00	6,509,241.00	-5,169,555.56
Noviembre	1,454,899.26	6,707,262.00	5,369.00	126,379.00	6,575,514.00	-5,120,614.74
Diciembre	22,201,263.47	22,206,473.00	5,209.00	0.00	22,201,264.00	-0.53
<b>Total</b>	<b>\$77,791,572.35</b>	<b>\$93,871,667.00</b>	<b>\$77,354.00</b>	<b>\$564,960.75</b>	<b>\$93,229,352.25</b>	<b>-15,437,779.90</b>

Incumpliendo lo establecido en los artículos 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 30 fracción XIV y 66 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 32 párrafo segundo y tercero del Decreto Número 623 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2016.

**Observación Número: FP-010/2016/009 ADM**

De la revisión al entero de los impuestos federales, se detectó que la Fiscalía realizó el pago de contribuciones a su cargo de forma extemporánea, lo que generó recargos y actualizaciones por la cantidad de \$4,052,374.00, como se detalla a continuación:

Periodo	Fecha Límite en la que se debió pagar	Fecha de pago	Concepto	Actualización	Recargos	Suma
Abril 2015	17-may-15	14-ene-16	ISR sueldos y salarios	\$107,560.00	\$529,693.00	\$637,253.00
Mayo 2015	17-jun-15	15-mar-16	ISR sueldos y salarios	186,307.00	605,554.00	791,861.00
Junio 2015	17-jul-15	15-mar-16	ISR sueldos y salarios	175,021.00	534,572.00	709,593.00
Julio 2015	17-ago-15	15-mar-16	ISR sueldos y salarios	170,304.00	477,990.00	648,294.00
Agosto 2015	17-sep-15	16-mar-16	ISR sueldos y salarios	158,457.00	410,125.00	568,582.00
Septiembre 2015	17-oct-15	7-jul-16	ISR sueldos y salarios	95,346.00	590,336.00	685,682.00
Enero 2016	17-feb-16	18-abr-16	ISR retención a terceros arrendamientos	4,578.00	1,168.00	5,746.00
Febrero 2016	17-mzo-16	18-abr-16	ISR retención a terceros arrendamientos	2,292.00	284.00	2,576.00
Marzo 2016	17-abr-16	26-abr-16	ISR retención a terceros arrendamientos	2,309.00	0.00	2,309.00
Octubre 2016	17-nov-16	22-dic-16	ISR retención a terceros asimilados a salarios	284.00	194.00	478.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$902,458.00</b>	<b>\$3,149,916.00</b>	<b>\$4,052,374.00</b>

Asimismo, el Ente presentó evidencia de las gestiones que el Titular de la Unidad Administrativa realizó ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado a efecto de cumplir con las contribuciones fiscales correspondientes.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 21 del Código Fiscal de la Federación; 176, 186 fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 32 párrafo segundo y tercero del Decreto Número 623 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio Fiscal 2016.

**Nota:** Esta observación genera recargos y actualizaciones por el incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales por concepto de ISR, atribuibles a la insuficiencia de recursos financieros que no fueron ministrados con oportunidad por la SEFIPLAN.

**Observación Número: FP-010/2016/010 ADM**

Derivado de la revisión a las obligaciones fiscales de la Fiscalía, se detectó que no efectuó el entero del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un monto de \$21,532,530.00, correspondientes a los meses de enero a noviembre del ejercicio 2016, así como, los registros contables de los meses septiembre – noviembre, lo que puede generar un pasivo contingente como resultado del fincamiento de recargos por la autoridad correspondiente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 100 y 103 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 32 párrafo segundo y tercero del Decreto Número 623 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2016.

**Observación Número: FP-010/2016/012 ADM**

En la revisión de la cuenta de egresos por Servicios Generales 5132-3220-0001 “Arrendamiento de Edificios y Locales” se detectó que existen dictámenes de renta de los bienes inmuebles de los cuales la Fiscalía realizó contratos por montos superiores a los montos indicados en los dictámenes de renta por un monto de \$63,918.00, de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos, como se detalla a continuación:

Contrato/ Fecha Contrato	Fecha del Dictamen de Renta	Renta según Contrato	Monto según Dictamen	Diferencia por periodo	Vigencia
401A06100-13E205-FGE-153 15-sep-16	30 agosto 2016	\$50,000.00	\$41,612.00	\$29,358.00	Del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.
109S21001-DI340Y-027 01-ene-16	14 noviembre de 2016	6,600.00	3,720.00	\$34,560.00	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
<b>TOTAL</b>				<b>\$63,918.00</b>	

En el dictamen de renta número 109S21001-DI340Y-027 se observa que la fecha es con posterioridad al contrato.

Incumpliendo con los artículos 186 fracción XLI y 220 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 233 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.



**Observación Número: FP-010/2016/014 ADM**

Derivado de la revisión al capítulo de Inversión Pública, se identificaron diferencias en las fechas de entrega de la obra número 02-2016 “Remodelación de las oficinas de la Policía Ministerial de Boca del Río, Veracruz” por un monto de \$170,903.03, como se presenta a continuación:

Bitácora y Estimación Única y Finiquito	Acta de Entrega
18 de agosto 2016	19 de junio de 2016

Incumpliendo con los artículos 67 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 124 fracción XIII, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-010/2016/015 ADM**

Derivado de la revisión a la cuenta 2-1-1-3-0002-0001 “Contratistas por obras públicas en bienes propios” se detectó un importe por \$1,579,893.04, por concepto de estimación 2 finiquito del contrato 02/2012/DGA de la obra Construcción de las instalaciones de servicios periciales de la zona metropolitana de la ciudad y puerto de Veracruz, (SEMEFO).

En la Cuenta Pública del ejercicio 2013 de la entonces Procuraduría General del Estado, se realizó por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la Observación Número: TP-023/2013/001, correspondiente a la obra número 109S1100120001.12 Construcción de las instalaciones de servicios periciales de la zona metropolitana de la ciudad y puerto de Veracruz, (SEMEFO), por un monto ejercido de \$2,030,523.00, en la que se detectó lo siguiente: “B) *DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de planeación de la obra, debido a que la obra se encuentra en una zona altamente inundable, por lo que se considera no adecuada para este tipo de construcción, asimismo no se consideró dentro del proyecto de construcción la instalación de geomembrana para las cámaras de conservación y putrefactos, que es fundamental para evitar la infiltración de lixiviados a los mantos acuíferos subterráneos. (SIC)*”

El 8 de septiembre de 2016, la Fiscalía suscribió un Convenio de Terminación Anticipada del Contrato, como resultado del dictamen emitido por un perito en el cual recomienda dar por terminado el contrato y dar otro uso a la construcción, ya que la ubicación topográfica del área pone en riesgo de acceso y funcionalidad al edificio en época de precipitaciones pluviales, causando principalmente inundaciones alrededor del mismo.

Sin embargo, la Fiscalía no presentó evidencia de cuál será el uso y destino del bien inmueble, que ayude al logro de sus objetivos y/o actividades.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 15 y 73 segundo párrafo de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, 51, 52 y 53 de los

Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinaria 33 de fecha 31 de enero de 2011.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9**

### 5.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### RECURSOS ESTATALES

#### **Recomendación Número: RP-010/2016/001**

En materia de armonización contable se recomienda lo siguiente:

- a) Acumular los ingresos del ente de acuerdo con los distintos conceptos de desagregación que presenta el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance que se registra en el devengado y recaudado de cada cuenta que forma parte de ellos, para la integración y presentación del Estado Analítico de Ingresos.
- b) Considerar los ingresos devengados para vincular el Estado de Actividades y el ejercicio del presupuesto, en la conciliación entre los ingresos contables y presupuestarios, según lo establece el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **Recomendación Número: RP-010/2016/002**

#### **Referencia Observación Número: FP-010/2016/001**

Implementar los mecanismos de control para concluir el Plan Institucional, que a su vez permitirá establecer ejes rectores, así como, elaborar y publicar en su página de internet los indicadores de resultados.

#### **Recomendación Número: RP-010/2016/003**

#### **Referencia: Observación Número: FP-010/2016/002**

Implementar medidas de control para el debido cumplimiento de las actividades incluidas en el Programa Anual de Indicadores.

#### **Recomendación Número: RP-010/2016/004**

#### **Referencia: Observación Número: FP-010/2016/003**

Registrar los Fondos Rotatorios o Revolventes de acuerdo a las Guías Contabilizadoras del CONAC apartado V.1.8; asimismo, verificar que la fianza del personal que maneja los recursos públicos se encuentre a nombre de la Fiscalía General del Estado.

**Recomendación Número: RP-010/2016/005**

**Referencia: Observación Número: FP-010/2016/008**

Revisar las bases de cálculo para la determinación del cumplimiento de obligaciones fiscales, evaluando en todos los casos la pertinencia de los conceptos de ingresos acumulables y sus efectos respecto a lo preceptuado por la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

**Recomendación Número: RP-010/2016/006**

**Referencia: Referencia Observación Número: FP-010/2016/013**

Verificar la oportunidad de los registros contables en el ejercicio correspondiente.

**Recomendación Número: RP-010/2016/007**

**Referencia: Referencia Observación Número: FP-010/2016/013**

Fortalecer los controles internos en materia de unidades vehiculares a fin de contar con expedientes debidamente integrados y con evidencia documental suficiente de comprobación.

## RECURSOS FEDERALES

**Recomendación Número: RP-010/2016/008**

**Referencia: Observación Número: FP-010/2016/016**

Continuar con los procedimientos para hacer efectivas las fianzas de cumplimiento o las penas convencionales a que den lugar por el incumplimiento de los contratos números AD/35/2016 y AD 33/2016, celebrados con el proveedor Trade Comercializadora y Servicios, S.A de C.V.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**

### 5.2.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un probable daño a la Hacienda Pública Estatal, concluyendo lo siguiente:

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en la Fiscalía General del Estado, sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano Interno de Control.

**Segunda.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano Interno de Control debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 de la Fiscalía General del Estado, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en la Fiscalía General del Estado, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.